

Medellín, 27 de mayo de 2021

Doctor  
**Germán Duque Morales**  
Representante Legal  
SEGURIDAD SUPERIOR

**Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES a la invitación privada 03 de 2021**

## **OBSERVACIÓN 1**

### *13.1. CAPACIDAD TECNICA*

*Sede Principal: “Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la Lotería de Medellín, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una sede principal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra”.*

#### **OBSERVACION:**

*Teniendo clara la justificación de la LOTERIA DE MEDELLIN E.I.C.E. al pretender que su proveedor de vigilancia cuente con amplia trayectoria y que garantice de manera inmediata y eficaz la atención de cualquier requerimiento relacionado con dicho servicio, este requisito se cumple de manera precisa siempre que el OFERENTE demuestre que cuenta con una SUCURSAL ubicada en la ciudad de Medellín autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.*

*Esta manifestación tiene sustento adicional, al conocer que el proveedor actual del servicio de vigilancia en las instalaciones de la LOTERIA DE MEDELLIN E.I.C.E. cuenta con sede principal domiciliada en Bogotá D.C. pero con oficina regional en la ciudad de Medellín.*

*Como fundamento complementario, la Supe vigilancia en su circular externa Nro. 20131100000015 DE 2013, fija su lineamiento frente a la necesidad de establecer una sucursal o agencia para los prestadores del servicio:*

### 3. APERTURA DE AGENCIAS O SUCURSALES

Las licencias otorgadas por la SuperVigilancia, según el Decreto Ley 356 de 1994, habilitan a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional. No obstante, en desarrollo del artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas que, de acuerdo con la complejidad de la operación del servicio, requieran establecer una sucursal o agencia, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.


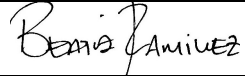


En aquellos casos en que exista una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio o se pueda garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones de amenaza, no es necesaria la apertura de una agencia o sucursal.

*Dado lo anteriormente expuesto y no encontrando impedimento jurídico que se oponga, le solicitamos respetuosamente modificar dicho numeral y que los OFERENTES se puedan presentar acreditando la autorización formal de SUCURSAL.*

Se acepta la Observación y se modificará bajo adenda, el cual quedara así:

#### 13.1. CAPACIDAD TECNICA

- Sede Principal, Sucursal o Agencia: Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la Lotería de Medellín, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una Sede Principal, Sucursal o Agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

	Nombre	CARGO	Firma
Aprobó:	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Aprobó:	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	
Proyectó:	Luz Marina Avendaño Lopera	Profesional Universitaria	
Revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

